# Boletin & Oficial

ROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES,

DE LA

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que cimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesceta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provinial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

periodicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta» del 3 de Junio de 1914.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo el párrafo 1.º, artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales vigente que los proyectos puedan ser redactados por cualquiera de las dos partes, contratantes, y habiéndose presentado en diferentes provincias en el concurso celebrado el 25 de Mayo último proposiciones para las cuales las entidades interesadas solicitan construír las obras:

Considerando que de redactarse los proyectos por las entidades interesadas se requeriría la confrontación por la Jefatura de Obras Públicas de aquellos en que el Estado no haya intervenido, según previene también la mencionada disposición del Reglamento, lo cual se evita redactando la Jefatura de Obras Públicas los proyectos, abreviando así la tramitación.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los proyectos de caminos vecinales y puentes correspondientes á las proposiciones que se admitan en el concurso celebrado el 25 de Mayo último, para las cuales las entidades interesadas soliciten construir las obras, se redacten por las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia donde las mencionadas proposiciones se hayan presentado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1914. —Ugarte.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 2 de Junio de 1914.

Felipe Olmedo y Rodriguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Visto lo que resulta de los expedientes electorales y de reclamaciones referentes á las elecciones celebradas en Friera de Valverde en 3 de Mayo último, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas ante la Alcaldía por los Interventores del Candidato Sr. Gutiérrez, á quienes no se dió posesión de sus cargos, y las declaraciones de 59 vecinos confirmando son ciertos los hechos denunciados por el indicado Sr. Gutiérrez, la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó declarar nulas las elecciones de referencia.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 3 de Junio de 1914.—El Secretario, Felipe Olmedo.—V.º B.º—El Vicepresidente, César Alonso.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1914.

Relación del descubierto por el concepto de multa que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente an el 5 por 100, al Alcalde que se expresa.

Entidad	Vecindad	Descubierto — Pesetas
Alcalde	Figueruela de arriba	50

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 3 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1295

# Ayuntamientos.

#### VALDEMERILLA

Confeccionado por la Junta pericial que presido el amillaramiento de este distrito, base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen é interponer las reclamaciones que crean conducentes.

Valdemerilla 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Basilio Crespo. R—1293

#### FARIZA

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres de este distrito y operaciones de quintas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndoles que deberán acompañar á la solicitud certificación del título ó títulos que posean, como igualmente los que haya obtenido en la práctica de la profesión.

Fariza 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Marino. R—1289

#### MADERAL

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este distrito municipal, el cual ha de ser base para la derrama de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los vecinos y terratenientes en el mismo comprendidos y presentar cuantas reclamaciones á sus derechos vieren convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que fueren.

Maderal 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1290

#### ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento su sesión del día 30 de Abril último, se señala el 4 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una alcantarilla para las calles de San Pablo, Traviesa y Cortinas de San Miguel, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 12.97851.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el expediente y proyecto de las obras de referencia en la Secretaría municipal (Negociado 5.º)

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 11º, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para temar parte en la subasta será de 650 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—1291

#### Modelo de proposición.

Don ...., vecino de ...., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata en pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla para las calles de San Pablo, Traviesa y Cortinas de San Miguel, conforme en un todo con las mencionadas condiciones, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de .... (aquí en letra y por pesetas la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### VILLALONSO

Formado por la Corporación municipal de este pueblo un presupuesto extraordinario para el corriente año de 1914, á fin de cubrir el déficit de 2.520 pesetas que en el mismo resulta, la Junta municipal, como recurso extraordinario, ha acordado imponer 20 céntimos de peseta por cada quintal de paja y leña que se consuma en la localidad.

Lo que se hace público para que las personas interesadas puedan presentar en esta Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia sus reclamaciones.

Villalonso 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Constantino Marcos. R—1285

#### CIONAL

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de guarda municipal de esta localidad, se anuncia al público para su provisión en propiedad con el haber anual de 60 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Cional 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Gallego. R—1287

#### VALDEMERILLA

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913 por los cuentadantes Depositario Eduardo Román y las de Alcalde Manuel Sánchez, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas por todos aquellos que tengan interés en las mismas y puedan reclamar; transcurrido que sea este plazo una vez que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán sin efecto las reclamaciones que se presenten.

Valdemerilla 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Basilio Crespo. R—1293

#### GALLEGOS DEL RIO

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, con cargo al presupuesto municipal.

Los que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría en término de quince días; pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Gallegos del Rio 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Román Casas. R—1288

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don Francisco Delgado Loibarren, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas á Lorenzo Cimas Diez (a) Piteras, en causa sobre robo, se sacan á pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Junio próximo, á las once de la mañana, las siguientes fincas sitas en casco y término de Cotanes del Monte, en la provincia de Zamora.

- 1.ª Una casa en la calle de Pozuelo, número cuatro, compuesta de cuerpo de casa, sala, cocina, otra sala, alcoba, corral y pajar, de ciento catorce metros cuadrados: que linda por derecha con herreñal de Manuel Fernández, izquierda partija de Marcos Cimas y espalda con casa de Pedro Cabrera; tasada en quinientas cuarenta pesetas.
- 2.ª Una panera con corral en la calle de Arriba, de setenta metros cuadrados: que linda por la derecha con casa de Claudio S. Simón, por la izquierda con corral de Marcelino Cabello y por la espalda con tierras llamadas de las Cofradías; tasada en doscientas pesetas.
- 3.ª Una bodega á la Fertilla, con su manejo de lagar, que consiste en una viga y piedra grandes,

de treinta y seis metros cuadrados: que linda Naciente y Norte con partija de Marcos Cimas, Mediodía y Poniente con el camino de Pozuelo de la Orden; tasada en quinientas pesetas

- 4.ª Una era de pan trillar al pago de las de Abajo, de cabida de siete áreas. que linda al Naciente con otra de Bárbara Machado, Mediodía con otra de Ignacio Cimas, Poniente de Marcos Cimas y Norte con carretera servicial; tasada en doscientas pesetas.
- 5.ª Un majuelo al pago de la Geriz, de veintiuna áreas y contiene cuatrocientas cepas poco más ó menos: linda al Naciente con otro de Marcos Cimas, Mediodía con senda de Tirabandero, Poniente con otro de Pantaleón de Castro y Norte con otro de Santiago Cabello; tasado en cien pesetas.
- 6.ª Y otro majuelo al pago del Barcial, de veintiunana áreas y contiene doscientas cepas: que linda al Naciente con otro de herederos de Isidro Cimas, Mediodía con otro de Marcos Cimas, Poniente y Norte con otro de Macario Pérez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Se advierte que las fincas referidas salen á subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por la que salen á subasta, que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Mota del Marqués á veintinueve de Mayo de mil novecientos catorce.—Francisco Delgado.—El Secretario, Tertuliano Fernández.

R-1283

#### Juzgados militares.

#### VALLADOLID

Juzgado de Instrucción permanente de causas de la 7.º Región

#### Requisitoria.

Charro Macías, Lino; hijo de Eugenio y Matea, natural de Redelga, Ayuntamiento de Morales de Rey, partido de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, destinado al Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, en Ceuta, domiciliado últimamente en Morales de Rey, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor permanente de causas de la 7º Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 2 de Junio de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. R-1294

#### IMPRENTA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El vecino de Domez, Melchor Lorenzo, acota desde esta fecha los pastos para toda clase de ganados y las leñas de la finca que posee en el término de Samir de los Caños y pago de Solana de Valdespino.

Los infractores serán castigados con arreglo á la Ley.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad y colonía en el término de Cibanal, la vecina del mismo Francisca de Dios. Los infractores serán castigados con arregio al Código penal.